



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **21 de Marzo de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintiuno de Marzo de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Yáñez Quirós y Carmona Vales.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Titular del Gabinete Jurídico Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

No hubo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Anuncio de la Diputación Provincial de Badajoz relativo a los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para celebración de actos de campaña electoral. Elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado Junta Electoral de Zona de Mérida. (B.O.P. n.º 53, de 19 de Marzo de 2019).

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORAS SOCIALES Y DOS EDUCADORES SOCIALES, CON CARGO AL PROGRAMA CRISOL 2019-2020.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 6 de Marzo de 2019, se suscribe el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para el Programa Crisol 2019-2020.

Dada la propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Sección accidental de Recursos Humanos, relativa a la contratación de 2 Trabajadoras Sociales y 2 Educadoras Sociales, con cargo al Programa Crisol desde el 1 de Marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, resulta necesario comprometer créditos del próximo presupuesto 2020 por importe de 129.542,24 euros.

Emitido informe al respecto por la Intervención Municipal, con fecha 18 de marzo de 2019.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual", se propone la aprobación, si procede, de dicho gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de 129.542,24 euros, en la partida presupuestaria 2311/14316, necesarios para la contratación de 2 Trabajadoras Sociales y 2 Educadores Sociales con cargo al Programa Crisol 2019-2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	129.542,24 €

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN ANUAL A LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ROMANOS.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que recibido escrito del Sr. Presidente de la Fundación de Estudios Romanos D. Pelayo Moreno Sánchez, en el que informa del compromiso que tiene este Ayuntamiento con la aportación anual municipal 2019, por importe de 6.000,00 €, a favor de la FUNDACION DE ESTUDIOS ROMANOS.

Dado el visto bueno por el Sr. Alcalde y emitido informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2019, propongo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de dicha subvención, por importe de 6.000,00 euros, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- El importe de la subvención anual asciende a 6.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 9120//48003 "Aportación Municipal Fundación Estudios Romanos" por importe de 6.000 euros con retención de crédito nº 220190001373.



TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 6.000,00 €.

SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

DÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la aportación anual para el presente año 2019, por importe de 6.000,00 euros con destino a la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS ROMANOS, sujeta al cumplimiento de los requisitos enumerados en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA “GESTIÓN DEL SERVICIO FIJO DE VOZ Y DATOS, MÓVILES DE VOZ Y DATOS, INTERNET Y RED PRIVADA CORPORATIVA, TELECOMUNICACIONES”.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Contrataciones, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que visto que, con fecha 5 de febrero de 2016, se adjudicó por la Junta de Gobierno Local, el contrato denominado “Gestión del servicio fijo de voz y datos, móviles de voz y datos, internet y red privada corporativa, telecomunicaciones”, a Vodafone España, S.A.U.

Resultando que con fecha 5 de diciembre de 2016, el Jefe de Sección de Nuevas Tecnologías y responsable del Contrato, D. Juan Ramón Moya, se emitió informe reflejando las actuaciones pendientes de implantar, así como todas aquellas incidencias surgidas.

En virtud del citado informe, la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2018 acordó requerirle a Vodafone España, S.A.U., para que en el plazo improrrogable de un mes implementase en su totalidad el servicio contratado con este Ayuntamiento, con la advertencia expresa del inicio del procedimiento de resolución contractual con todos los efectos legales que procedan.

Notificado dicho acuerdo a Vodafone España, S.A.U. con fecha 19 de junio de 2018 y transcurrido el plazo de un mes para la implantación en su totalidad del servicio contratado, se solicitó, con fecha 1 de agosto de 2018, a los Jefes de Sección de Nuevas Tecnologías, D. Juan Ramón Moya y D. Manuel Gil, responsables del contrato, informe sobre su cumplimiento.

Con fecha 8 de octubre de 2018 se emitió el citado informe en el que se indicaba que, si bien el despliegue de las conexiones VPN de todas las sedes del Ayuntamiento están todas implementadas, sin embargo respecto a la migración de las VPN a la fibra propia del Ayuntamiento tiene pendientes de emigrar veintidós sedes. En cuanto a la migración de los servicios de telefonía fija, existen ocho líneas y/o servicios por migrar. Concluye el informe indicando que “*El proyecto de telecomunicaciones integradas debió estar en funcionamiento*”



el 5 de agosto de 2016. Sin embargo, a fecha de hoy, aun no se presta el servicio de forma completa acorde al Pliego de Prescripciones Técnicas”.

A la vista del informe emitido por los responsables del contrato, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2018 acordó iniciar el procedimiento para resolver el contrato por incumplimiento del contratista.

Considerando que durante el plazo de audiencia concedido, el adjudicatario presentó con fecha 26 de noviembre de 2018 escrito de alegaciones oponiéndose a la resolución del contrato en base a los siguientes fundamentos:

En cuanto a la migración de los servicios VPN, el adjudicatario alega que el pliego de prescripciones técnicas en su apartado 5 “Red de fibra óptica del Ayuntamiento de Mérida”, no establece un plazo temporal en el que llevar a cabo la incorporación de las sedes a la red municipal con tecnología propia, sino que únicamente se indica que dicha incorporación se llevará a cabo durante la vigencia del contrato:

“El Ayuntamiento de Mérida tiene como proyecto inminente, aprobado y financiado por el gobierno regional, un plan de despliegue de fibra propia, que enlazará, por canalizaciones propias existentes, canalizaciones propiedad de la administración regional o conductos a construir bajo la citada línea de subvención, las principales sedes del Ayuntamiento.

Dichas sedes entrarán en servicio, esto es, se incorporarán a la red municipal con tecnología propia, durante la vigencia del contrato que se derive de esta licitación, por lo que se irán sustituyendo enlaces de datos objeto de este contrato por enlaces de datos del propio Ayuntamiento, contruidos con fibra óptica propia”.

En cuanto a la migración de los servicios de telefonía fija, el adjudicatario señala que de las ocho líneas y servicios pendientes de migración, seis de las líneas se encuentran migradas mucho tiempo antes de que se emitiera la resolución municipal en la que se ha puesto de manifiesto dicho incumplimiento. Las dos líneas pendientes que quedaría por migrar, no han podido ser migradas, no por causa imputable a Vodafone España, S.A.U. sino que ha sido porque el Ayuntamiento de Mérida y/o Telefónica ha omitido diversos trámites para su emigración.

Considerando que con fecha 10 de marzo de 2019 se emite informe por los responsables del contrato sobre las alegaciones presentadas por Vodafone España, S.A.U., en el que se indica que, si bien el pliego de prescripciones técnicas establece que la incorporación de las sedes a la red municipal con tecnología propia se llevará a cabo durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Mérida cuenta con fibra óptica y a disposición del adjudicatario desde el día 21 de abril de 2016 y por tanto debía cumplir la obligación de desplegar la fibra óptica. Por ello se concretó con Vodafone el esquema de la fibra, la distribución de paneles y todas las sedes del Ayuntamiento que habían sido dotadas de la misma y a las que había que migrar la VPN. Entienden los responsables del contrato que era el momento en el que Vodafone debía haber cuestionado el número de sedes a las que migrar la



VPN y no más de dos años después. No obstante quedan pendientes de migración de las VPN a la fibra propia del Ayuntamiento, veintidós sedes.

En cuanto a la migración de los servicios de telefonía fija y móvil se informa que quedan por migrar cinco líneas y que no es cierto que el Ayuntamiento haya omitido diversos trámites para su emigración.

Concluye el informe indicando que *“El contrato está desarrollado casi en su totalidad estando pendiente lo expuesto anteriormente, no afectando al grueso de la implementación, por lo que entendemos no procede la resolución del contrato sin perjuicio de las penalizaciones que procedan por el órgano de contratación”*.

Considerando que con fecha 13 de marzo de 2019, por el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento se indica que *“Del informe transcrito parcialmente, se infiere que no existe un incumplimiento contractual grave, por lo que de conformidad con el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la opción que tiene la Administración de penalizar o resolver, es clara, por cuanto la demora en la ejecución tiene una repercusión mínima, procede adoptar una medida ponderada a la gravedad del cumplimiento por demora, y como quiera que los responsables del contrato, en el informe de 10 de marzo de 2019, entienden que no procede la resolución, esta propuesta es plenamente ajustada a derecho y proporcional a las consecuencias que proceden aplicar por dicho incumplimiento leve, por lo que procede dejar sin efecto el inicio del expediente tendente a la resolución contractual acordada en la Junta de Gobierno Local.”* Concluyendo que *“No se aprecia obstáculo legal para acordar el desistimiento del procedimiento de resolución contractual.”*

Considerando que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes de conformidad con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, con base en los antecedentes mencionados, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desistir del procedimiento de resolución del contrato para la “Gestión del servicio fijo de voz y datos, móviles de voz y datos, internet y red privada corporativa, telecomunicaciones”, en base a los hechos y fundamentos señalados anteriormente.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, notificando, asimismo, el presente acuerdo a Vodafone España, S.A.U., responsables del contrato.

PUNTO 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Industria y Comercio, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que desde dicha Delegación se considera conveniente, en el ejercicio de las funciones relacionadas con las políticas de innovación, el fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

Los Centros Europeos de Empresas e innovación, apoyan la creación de nuevas empresas o líneas diversificadoras de empresas ya existentes, y en especial aquellas iniciativas con carácter innovador. Los CEEIs/BICs son entidades constituidas con la participación de organismos de la administración, así como de diversas entidades económicas. Desde su origen la Comisión Europea concibió a los CEEIs como una red internacional que permitiera el intercambio de información y experiencia entre los mismos y favoreciera la cooperación tecnológica, comercial y financiera entre ellos y sus clientes, multiplicando así la eficacia de los servicios. Todos los CEEIs se integran en la red Europea Business and Innovation Centers Network (EBN) y a nivel nacional en la Asociación Nacional de CEEIs/BICs Españoles (ANCES).

Por todo ello y dada la importancia de la constitución de un Centro Europeo de Empresa e Innovación en nuestra Comunidad Autónoma, con fecha 26 de julio de 2013, se suscribió el “Convenio Marco de Colaboración para la creación y puesta en funcionamiento del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Extremadura”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA*, cuyo objeto es la actuación de forma coordinada en el fomento de la innovación, la diversificación de la actividad productiva y el desarrollo tecnológico y económico de la Comunidad Autónoma, ofreciendo a las empresas y emprendedores extremeños servicios de información, formación, asesoramiento, alojamiento y financiación especializados en el binomio emprendimiento-innovación.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Industria y Comercio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO DE



PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, para asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, es necesario que en los centros de trabajo se adopten medidas dirigidas a eliminar cualquier tipo de discriminación o desigualdad, por razón de sexo, dando así cumplimiento a ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, indica, que el pasado día 18 de Marzo, la Comisión Permanente de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, aprueba por unanimidad el mencionado protocolo, cuyos objetivos principales son:

- Facilitar la información para conocer y entender qué es el acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Proporcionar pautas para su prevención.
- Articular vías efectivas de protección y respuesta en el marco de la organización.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO*.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevara puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL AL CLUB DE ATLETISMO MITREO.-

Por el Sr. Concejel Delegado de Patrimonio, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la propuesta epigrafiada, indicando que, visto que con fecha 18 de marzo de 2019, el Concejel Delgado de Participación Ciudadana, solicitó iniciar el expediente de cesión de uso sobre un local sito en el Polideportivo Guadiana al Club de Atletismo Mitreo.



Dado que en el expediente de cesión obra la documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Asimismo comprobado que el Club está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número **291/2018** y que con fecha 18 de marzo de 2019, por el Concejal Delgado de Participación Ciudadana se emitió informe de oportunidad de cesión.

Que en el contrato de cesión se reflejan todos los derechos y obligaciones de las partes.

Teniendo en cuenta que con fecha 20 de marzo de 2019, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa con la conclusión siguiente: "*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local*".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder al **Club de Atletismo Mitreo** el derecho de uso sobre un local sito en el Polideportivo Guadiana por un periodo de cuatro temporadas deportivas naturales. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente Convenio de Cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Participación Ciudadana la realización del acta correspondiente como prueba de las condiciones en que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como al Servicio de Patrimonio para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO ROMANO.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la propuesta epigrafiada, indicando que, visto que con fecha 15 de marzo de 2019, la Concejala Delgada de Deportes, solicitó iniciar el expediente de cesión de uso compartido sobre las instalaciones deportivas del Polideportivo la Paz al Club Deportivo Atlético Romano.

Dado que en el expediente de cesión obra la documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.



Comprobado que el Club está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número **200/2013** y que con fecha 15 de marzo de 2.019, la Concejala Delegada de Deportes emitió informe de oportunidad de la cesión.

Que en el contrato de cesión en el que se reflejan todos los derechos y obligaciones de las partes.

Teniendo en cuenta que con fecha 20 de marzo de 2.019, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa con la conclusión siguiente: *“Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder al **Club Deportivo Atlético Romano** el derecho de uso compartido sobre las instalaciones deportivas del Polideportivo la Paz por un periodo de cuatro temporadas deportivas naturales. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente Convenio de Cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Participación Ciudadana la realización del acta correspondiente como prueba de las condiciones en que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como al Servicio de Patrimonio para su conocimiento y efectos procedentes.

C).-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AL CLUB DEPORTIVO IMPERIO.-

Por el Sr. Concejale Delegado de Patrimonio, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta de la propuesta epigrafiada, indicando que, Visto que con fecha 15 de marzo de 2019, la Concejala Delgada de Deportes, solicitó iniciar el expediente de cesión de uso compartido sobre las instalaciones deportivas del Polideportivo la Paz al Club Deportivo Imperio.

Dado que en el expediente de cesión obra la documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Comprobado que el Club está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número **104/2010** y que con fecha 15 de marzo de 2.019, la Concejala Delegada de Deportes emitió informe de oportunidad de la cesión.



Que el contrato de cesión en el que se reflejan todos los derechos y obligaciones de las partes.

Teniendo en cuenta que con fecha 20 de marzo de 2.019, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa con la conclusión siguiente: “*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local*”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder al **Club Deportivo Imperio** el derecho de uso compartido sobre las instalaciones deportivas del Polideportivo la Paz por un periodo de cuatro temporadas deportivas naturales. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente Convenio de Cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Participación Ciudadana la realización del acta correspondiente como prueba de las condiciones en que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como al Servicio de Patrimonio para su conocimiento y efectos procedentes.

D).- NORMAS INTERNAS PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña Mercedes Carmona Vales, se da cuenta de la elaboración de Normas internas para el Cuerpo de la Policía Local de Mérida, cuya exposición de motivos destaca que, la Ley 2/1986, de 13 de Marzo, diseñó los pilares del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, proclamando que los Policías Locales son integrantes de dichas fuerzas y que asimismo la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la Ley 7/2017 de de 1 de Agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, vino a establecer el marco legislativo para el desarrollo de sus competencias. Obligando todo ello a efectuar una profunda revisión y actualización del Reglamento para el Cuerpo de Policía Local, así como la obligación para desarrollarlo a aquellos municipios que aún no lo tuvieran.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Darse por enterada.



Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

E).- BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, POR CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña María de las Mercedes Carmona Vales, se da cuenta de las Bases epigrafiadas, entregando copia de las mismas que se archivan en el expediente de la presente sesión, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

F).- BASES PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL TURNO DE MOVILIDAD.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña María de las Mercedes Carmona Vales, se da cuenta de las Bases epigrafiadas, entregando copia de las mismas que se archivan en el expediente de la presente sesión, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

G).- BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE LE SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PLAZA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña María de las Mercedes Carmona Vales, se da cuenta de las Bases epigrafiadas, entregando copia de las mismas que se archivan en el expediente de la presente sesión, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

H).- AUTORIZACIÓN A LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, en relación al asunto epigrafiado, se da cuenta de lo siguiente:



La ex trabajadora de este Ayuntamiento Ana Simón Sansinena, ha interpuesto demanda de despido, en la que solicita la declaración del despido nulo así como una indemnización por daños morales que demanda conjuntamente de la Concejal María de las Mercedes Carmona Vales y de este Ayuntamiento, de 18.000.-€ , en los autos del Procedimiento de Despidos/Ceses en General 37/2019, que se siguen a su instancia contra esta Administración Local, ante el Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz.

Que a la vista de las falacias que se vierten en el escrito de demanda firmado por la actora, y dado que las mismas resultan injuriosas para la miembro del Gobierno Local de Mérida, y Concejal Delegada de Personal, que se ha visto gravemente ofendida en su honor y dignidad, por hechos que le imputa la demandante en el ejercicio de su cargo público, con la nada disimulada intención de aparentar haber sufrido una situación de mobbing hacia su persona, con el fin de conseguir una declaración de despido nulo, para seguir lucrándose indebidamente con cargo al erario municipal; procedería que la Junta de Gobierno Local, en solidaridad con la citada Concejal Delegada de Personal, autorice a los servicios Jurídicos municipales a ejercer las acciones penales precisas para esclarecer la verdad y dilucidarla ante dicha jurisdicción, evitando el pretendido fraude que, entiende, pretende la demandante. Comoquiera el art. 215.2 del C. P. exige que para deducir acción de injuria o calumnia vertidas en juicio, autorización judicial, procede que con carácter previo se presente escrito solicitando la misma a fin de interponer querrela criminal contra la susodicha Ana Simón Sansinena.

Comoquiera que a tenor del art. 127.1. letra j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización para el ejercicio de acciones judiciales en asuntos de su competencia, siendo las actuaciones de la Concejal Delegada de Recursos Humanos llevadas a cabo en su condición de delegada de ese órgano de gobierno, es por lo que procede solicitar la autorización que aquí se interesa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar a los servicios Jurídicos municipales a ejercer las acciones penales precisas para esclarecer la verdad y dilucidarla ante dicha jurisdicción, evitando el pretendido fraude que, entiende, pretende la demandante.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Recursos Humanos así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA, EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, PAPELERAS Y CONTENEDORES DE LOS ANEXOS I Y II DEL ACTA DE RECEPCIÓN A LA EMPRESA FCC, S.A.



Por el Sr. Concejal Delegado de Limpieza Viaria, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epigrafiada indicando que el Ayuntamiento de Mérida mantiene en la actualidad contrato con la empresa FCC, S.A. para la gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, recogida de basuras y servicios comunes en el municipio de Mérida y que vistas las propuestas de fechas 30 de Enero de 2019 y 6 de febrero de 2019, efectuadas por dicha empresa, así como el acta de recepción adjunta, y dado que toda la maquinaria, que recoge dicha acta, es parte de la que en su día se aprobó por la Junta de Gobierno Local, dentro del paquete de inversiones propuesto por esta Empresa concesionaria de dicho Servicio, es por lo que el Sr. Delegado propone la recepción y puesta en funcionamiento de los vehículos, papeleras y contenedores de los anexos I y II del acta anteriormente mencionado.

El acuerdo fue adoptado en la sesión del día 13 de febrero pero por error no aparece en el Acta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rectificar el error material observado en el Acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, incorporando a la presente la recepción y puesta en funcionamiento de los vehículos, papeleras y contenedores de los anexos I y II que recoge el acta suscrita, siendo éstos los siguientes:

ANEXO I

Matrícula	Descripción
E-5225-BHB	FREGADORA DE SUELOS
E-5219-BHB	BARREDORA DE CALZADAS
3659-KTH	RECOLECTOR COMPACTADOR
9085-KSC	“ “
9143-KSC	“ “

ANEXO II

PAPELERAS Y CONTENEDORES

- 82 Contenedores de plástico de 3.200 litros de carga lateral de RSU
- 60 Contenedores de plástico de 1.100 litros de carga trasera para RSU.
- 178 Papeleras metálicas de 30 litros Tipo “Goya”.
- 6 Papeleras Metálicas de 80 litros tipo “Augusta”

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Limpieza Viaria la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

J.- ESCRITO DEL INSTITUTO DE LA MUJER , CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-



Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que se comunica a este Excmo. Ayuntamiento que, con fecha 14 de marzo de 2019, por la dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, se ha dictado resolución de concesión de una subvención directa para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, durante las anualidades de 2019, 2020 y 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

K) PROPUESTA DE LA DELEGADA DE IGUALDAD PARA DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON FECHA 1 DE MARZO ACTUAL, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA CONCURSO DE FOTOS EN INSTAGRAM PARA JÓVENES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, se formula la propuesta epigrafiada, para dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de Marzo actual, mediante el que se aprobaban las bases que habían de regir el "Concurso de Fotos para Jóvenes en INSTAGRAN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de Marzo actual, mediante el que se aprobaban las Bases que habían de regir el "Concurso de Fotos en Instabram para Jóvenes".

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarias, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

L) INFORME DEL TITULAR DEL GABINETE JURÍDICO SOBRE DEUDA CON LA SGAE.-

Por el Titular del Gabinete Jurídico Municipal, d. José Ángel Rodríguez Jiménez, se da cuenta del asunto epigrafiado, indicando que existe un pleito mediante el que la Sociedad General de Autores y Editores, reclama a este Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 37.000 Euros aprox. Y, que sería aconsejable efectuar una transacción con dicha cantidad a favor de la mencionada Sociedad.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Autorizar al Gabinete Jurídico la transacción, por la cantidad adeudada (aprox. 37.000 euros) con la Sociedad General de Autores y Editores, por parte de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

